



En la pública Escritura de Vn. Real Dizeñ Coma  
 de D. Juan de Torres Quintero de esta Ciudad de la Arrumpan del  
 Bangua de Toros de Conosco que vendió a los en Venta Real de  
 Aora en el mes de Agosto al Sr. D. Juan Pab. Davila y Collazano de  
 Domicilio de esta dha. Ciudad de Aora en una mutua  
 comprada de edad de diez y ocho años q. por fin  
 de D. Maria Lereyxa Sablaxer mi madre se me  
 la pudiese vender como uno de sus Aluaceas y he  
 de pagar con su producto pagar su entenas funerales y mis  
 para fee de la vende por tal esclava sujeta a ser vendida  
 con sus tachas buenas o malas libre de hipoteca y  
 otra nage nacion y de la legitima q. han quido los demas mis  
 herederos por aver se agarrado el principal de los bienes  
 de quintos En precio y quantia de quinientos pesos  
 moneda de esta Provincia q. me ha dado el Sr.  
 doni Sablaxer en el contenido y como Real Vendedor en virtud  
 de su oficio y dominio q. se me ha dado en ella desde que  
 la separe del cuerpo de otros bienes de mi madre quitada  
 de mi y apartandome del directo dominio propiedad y pa  
 sonato y tenia a dha. esclava y todo lo cedo renunciado y  
 transferido aqui en mi nombre como en el de los otros mis  
 herederos En el referido Congrado paraq. la posea por  
 suya de ella lo q. le pareciere como suya propia a dha.  
 D. Aguirre con justo titulo y derecho de propiedad en que  
 me se le en virtud de tradicion y entregamiento le otorgo esta  
 Escritura paraq. que en su traslado aguienda la po  
 se como lo separe en el contenido me constituyo  
 por su heredero y precario por dar si la dan cada  
 lo q. se me desuende y me se los en su misma seguridad

Lanceamos de esta Venta segun q por esto quedo  
obligado q el dho comprador Acyto de la Real Cedula  
de Real hecha a mi favor segun el Condo q ha de con  
Lambos Confessamos sea la dha cantidad de puto. Valor  
dha Cedula q del mas o menos nos haer en gracia q  
quiza mereca e irreusable de las q el dho. no. intent  
y garter qress. e. l. a la firmeza de el dho. y otros  
sonas q breves Avidos. q por Avex con sumo. y  
Executivo alas justas y Reales de quiquien. y en dho. con  
ciacion de sus fijos domiciliados. y Ciudad. y la ley q  
Acton debe seguir el fuero del dho. para q a ella nos comig  
y agreement por todos rigor de dho. Dia. y debe. y Exe  
ut. y como. y fuese sentencia definitiva de sus comig  
consentida. y no apelada. y pagada en auton. y  
jugada sobre que renunciamos las demas leyes q  
anos de nos favor. y la general q lo promue. y  
honoris. y fijo. y obligamos ante el dho. Alcalde de  
lo. y Dn. Indre Quinones en esta Ciu. de la dha.  
Paraguay en quatro dias del Mes de Agosto de  
cientos. y treinta. y cinco. años. y los Abogados q  
dho. Alcalde Ordina. por su Magd. y Dn. de Cephalo  
y fijo. y obligaron. y firmaron con rra. y fijo. y g  
Cruzaron. y en este papel por la del sellado.

Indre Quinones  
M. Q.

Juan J. de...  
Juan J. de...

J. de Basilio Benitez